



Consejo de Seguridad

Distr. general
1 de agosto de 2019
Español
Original: inglés

Carta de fecha 1 de agosto de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Ombudsman

Tengo el honor de adjuntarle el 17º informe de la Oficina del Ombudsman ante el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 20 c) del anexo II de la resolución [2368 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad, que establece que el Ombudsman debe presentar al Consejo informes bianuales en que se resuman sus actividades. En el informe figura una descripción de las actividades realizadas desde la publicación del informe anterior, es decir, entre el 7 de febrero y el 31 de julio de 2019.

Agradecería que tuviera a bien disponer que la presente carta, el informe y su anexo se señalaran a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y se publicaran como documento del Consejo.

(Firmado) Daniel **Kipfer Fasciati**

Ombudsman ante el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas



Informe de la Oficina del Ombudsman presentado en cumplimiento de la resolución [2368 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad

I. Antecedentes

1. En el presente documento se ofrece información actualizada sobre las actividades realizadas por la Oficina del Ombudsman desde que el 6 de febrero de 2019 se publicó el 16º informe de la Oficina al Consejo de Seguridad ([S/2019/112](#)).

II. Actividades relacionadas con los casos de supresión de nombres de la lista

A. Aspectos generales

2. Las principales actividades realizadas durante el período que se examina se refirieron a solicitudes de supresión de nombres de la lista presentadas por particulares y entidades. La Oficina también notificó a las personas recientemente incluidas en la lista la situación de su inclusión en ella, de conformidad con el párrafo 20 b) del anexo II de la resolución [2368 \(2017\)](#).

3. El Ombudsman también dedicó gran parte de su tiempo a hablar de su mandato y de su enfoque en los casos con representantes de los distintos poderes gubernamentales de varios Estados Miembros pertinentes. En el contexto de los casos que tramita, el Ombudsman también se reunió con representantes de organizaciones internacionales, instituciones de investigación, universidades, el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones y otros órganos de las Naciones Unidas.

B. Solicitudes de supresión de nombres de la lista

4. En el período sobre el que se informa, la Oficina recibió cuatro casos nuevos, todos los cuales fueron aceptados. Desde la creación de la Oficina hasta el 1 de agosto de 2019 se han recibido en ella 88 solicitudes de supresión de nombres de la lista. Salvo que el solicitante pida otra cosa, todos los nombres tienen carácter confidencial mientras son objeto de examen, así como en los casos de rechazo o retirada de la solicitud.

5. En total, desde que se estableció la Oficina, el Ombudsman ha presentado al Comité 80 informes exhaustivos¹. Durante el período que se examina, se presentaron al Comité dos informes, uno de los cuales sigue examinándose.

6. Desde la publicación del 16º informe bianual, en el marco del proceso del Ombudsman se han mantenido en la lista de sanciones del Comité dos nombres y se ha suprimido de ella uno.

¹ Esta cifra incluye un caso, que se cerró en 2011, en el que el solicitante retiró su solicitud después de que la Oficina del Ombudsman hubiera enviado y presentado el informe exhaustivo al Comité. También incluye un caso, que se cerró en 2013, en el que el Comité decidió suprimir de la lista el nombre del solicitante después de que la Oficina del Ombudsman enviara el informe exhaustivo al Comité, pero antes de que se lo presentara. La cifra no incluye otros tres casos en los que los argumentos de la Oficina del Ombudsman quedaron sin efecto cuando el Comité decidió suprimir de la lista los nombres de los autores de las solicitudes antes de que la Oficina del Ombudsman enviara el informe exhaustivo.

7. En total, desde que se creó la Oficina se han resuelto, ya sea mediante el proceso del Ombudsman o por medio de una decisión aparte del Comité, 81 casos de solicitudes presentadas por un particular, una entidad o una combinación de ambos. En los 77 casos tramitados íntegramente mediante el proceso del Ombudsman, se han concedido 58 solicitudes de supresión y se han rechazado 19. A raíz de la concesión de esas 58 solicitudes, se han suprimido de la lista los nombres de 53 personas y 28 entidades, y se ha suprimido el nombre de una entidad que figuraba como alias de una entidad incluida en la lista. Además, el Comité suprimió de la lista los nombres de cuatro particulares antes de que concluyera el proceso del Ombudsman, y se retiró una solicitud después de que se presentara el informe exhaustivo. En el sitio web de la Oficina del Ombudsman se describe la situación de todos los casos al 1 de agosto de 2019². En el anexo del presente informe figura información actualizada sobre la situación de los casos desde el anterior informe.

8. Actualmente hay seis casos pendientes. Cuatro de ellos se encuentran en fase de recopilación de información, un caso está en fase de diálogo y, en un caso, el Ombudsman ha presentado el informe exhaustivo para que el Comité lo examine.

9. Cada uno de los seis casos pendientes fue presentado por un particular. Hasta la fecha, de las 88 solicitudes recibidas, 80 fueron presentadas por particulares, 2 por un particular junto con una o más entidades y 6 por entidades únicamente. En 48 de los 88 casos, el solicitante recibe o recibió asistencia letrada.

C. Información obtenida de los Estados

10. En el contexto de los cuatro casos de particulares recibidos durante el período sobre el que se informa, la Oficina envió solicitudes de información a 4, 8, 11 y 15 Estados Miembros. El Ombudsman se reunió en Nueva York con los representantes de varios Estados para tratar de la fase de recopilación de información de los casos.

11. Durante el período que se examina, aparte de las reuniones celebradas en Nueva York, el Ombudsman se reunió en cuatro ocasiones con funcionarios en sus respectivas capitales para obtener información relacionada con casos concretos. También se reunió con una amplia gama de representantes gubernamentales, tanto en Nueva York como en otras partes, para examinar cuestiones más amplias relacionadas con los casos pendientes y el proceso del Ombudsman.

12. En el período que se examina, ninguno de los Estados proponentes a los que el Ombudsman había consultado durante la fase de recopilación de información respondió que no se oponía a la exclusión de un nombre de la lista. Por lo tanto, el Ombudsman no invocó el párrafo 3 del anexo II de la resolución 2368 (2017) para acortar la fase de recopilación de información en ninguno de los casos nuevos.

13. En un caso presentado antes del período sobre el que se informa el Estado proponente puso en marcha una solicitud de supresión directamente ante el Comité (véase el párrafo 69 de la resolución 2368 (2017)). Como consecuencia de ello, el Ombudsman suspendió la fase de recopilación de información en relación con el proceso. El caso que tenía ante sí el Ombudsman quedó sin efecto cuando el Comité decidió el 21 de mayo de 2019 suprimir de la lista el nombre del particular.

D. Diálogo con los solicitantes

14. Durante el período que abarca el informe, el Ombudsman y la Oficina se comunicaron con todos los solicitantes de los casos pendientes y sus asesores letrados

² www.un.org/securitycouncil/sc/ombudsperson/status-of-cases.

mediante intercambios de mensajes escritos, conversaciones telefónicas, videoconferencias y entrevistas personales, entre otros medios.

15. Durante el período sobre el que se informa, el Ombudsman viajó para entrevistar personalmente a dos solicitantes.

E. Acceso a información clasificada o confidencial

16. La Oficina sigue cumpliendo funciones de enlace con los Estados Miembros en el marco de sus esfuerzos sostenidos por concertar acuerdos y convenios en regla para acceder a información confidencial, clasificada o delicada.

III. Resumen de las actividades relacionadas con el desarrollo de la Oficina del Ombudsman

A. Aspectos generales

17. El Ombudsman presentó dos exposiciones en Berna, una el 20 de marzo de 2019 en una reunión del Grupo de Estados que Comparten la Misma Posición sobre las Sanciones Selectivas y otra el 22 de marzo de 2019 en el Departamento Federal de Relaciones Exteriores de Suiza, y otra más en París el 6 de junio de 2019 en una conferencia organizada por el Ministerio de Defensa de Francia.

18. En varias ocasiones el Ombudsman participó en deliberaciones con distintos representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas en torno a diversas iniciativas encaminadas a mejorar las condiciones para llevar a efecto el mandato del Ombudsman.

B. Interacción con el Comité y con el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones

19. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina se mantuvo en contacto con la Presidencia del Comité y con el coordinador y miembros del Equipo de Vigilancia. El Equipo de Vigilancia ha continuado proporcionando en todos los casos información pertinente de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del anexo II de la resolución [2368 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad. Al concluir sus casos, con independencia de si el nombre del solicitante se suprimía de la lista o se mantenía en ella, el Ombudsman también interactuó con el Equipo de Vigilancia para determinar si era procedente enmendar alguno de los resúmenes de los motivos de la inclusión en la lista.

C. Enlace con Estados, organizaciones intergubernamentales, órganos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales

20. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina siguió interactuando con órganos y organismos de las Naciones Unidas y con Estados Miembros, en particular con miembros del Comité y con Estados relacionados con las solicitudes de supresión de la lista que estaban pendientes.

21. La Oficina también ejerció de enlace con representantes de organismos encargados de hacer cumplir la ley, unidades de inteligencia financiera, profesionales del derecho y especialistas en derecho internacional y de los derechos humanos.

22. Durante el período sobre el que se informa el Ombudsman hizo un esfuerzo concertado por mantenerse en contacto con Estados Miembros (en particular con Estados proponentes y con Estados de residencia y nacionalidad) para explicar el mandato, los procedimientos y el enfoque del Ombudsman en relación con los casos. En particular, el Ombudsman mantuvo con esos Estados Miembros intercambios fructíferos en relación con los arreglos de intercambio de información y con el tipo de información que le resulta más útil. Los debates tuvieron lugar tanto en Nueva York como en capitales visitadas por el Ombudsman durante sus viajes.

D. Métodos de trabajo e investigación

23. La tramitación de casos durante el período del que se informa entrañó amplias consultas de fuentes de dominio público para reunir información atinente a las solicitudes de supresión de nombres de la lista.

E. Sitio web

24. La Oficina siguió revisando y actualizando su sitio web durante el período sobre el que se informa³.

25. La Oficina siguió publicando la guía histórica del proceso del Ombudsman a través de las resoluciones del Consejo de Seguridad y los informes de la Oficina del Ombudsman al Consejo de Seguridad, que consiste en una recopilación del contenido de las secciones analíticas de los informes bianuales presentados por la Oficina al Consejo hasta la fecha, junto con extractos pertinentes de las resoluciones del Consejo aplicables.

IV. Observaciones y conclusiones

A. Asistencia letrada a los solicitantes

26. La representación o asistencia letrada no se exige como requisito para presentar una solicitud a la Oficina. Es más, cuando los solicitantes disponen de asistencia letrada, el papel de un abogado en un proceso del Ombudsman no coincide con el de un abogado defensor en una causa penal. No obstante, en determinados casos puede ser procedente la asistencia letrada, en particular si el solicitante necesita ayuda para entender los aspectos técnicos del proceso o si la comunicación con el solicitante se ve obstaculizada. El Ombudsman está a favor del llamamiento hecho por la Presidencia de la Asociación de Abogados Defensores que Ejercen ante los Tribunales y Cortes Internacionales, al que varios abogados respondieron indicando que estaban dispuestos a ofrecer de forma gratuita asistencia letrada a un solicitante en el marco de un proceso del que se ocupara el Ombudsman, en caso de que el solicitante deseara que un abogado le prestara asistencia.

27. La resolución [2368 \(2017\)](#) no deja del todo claro si el Ombudsman debe orientar de forma activa al solicitante a lo largo del proceso. En caso de ser así, el papel de orientación activa podría, en principio, entrar en conflicto con la imparcialidad del Ombudsman. Por ese motivo, la participación en el proceso de un abogado que se ocupe de los intereses del solicitante también fortalecería la imparcialidad del Ombudsman frente al Comité.

³ www.un.org/securitycouncil/ombudsperson.

28. La posibilidad de contar con asistencia letrada en todos los casos contribuye a la reputación del mecanismo y afianza la confianza en la equidad y la claridad de los procedimientos del Ombudsman. Así ocurre especialmente desde la perspectiva del solicitante.

B. Carácter confidencial del proceso; filtración de informes exhaustivos

29. En un caso, durante el período sobre el que se informa se filtraron a los medios de comunicación partes de un informe exhaustivo de carácter confidencial. Ello resulta problemático en varios frentes.

30. En primer lugar, la cobertura informativa resultante, desde el momento en que el informe completo no era de acceso público, fue incompleta, imprecisa y sesgada. La filtración distorsionó la verdad y, en consecuencia, hizo mella en la reputación del Ombudsman y en su apariencia de imparcialidad.

31. En segundo lugar, el hecho de que pueda producirse una violación de la confidencialidad tal vez repercuta de forma negativa en ulteriores procesos. En vista de que las solicitudes que el Ombudsman tiene ante sí se tramitan al margen de toda jurisdicción nacional, no es posible ofrecer a los solicitantes protección ante la autoinculpación. Por ello, puede que, cuando el Ombudsman entreviste a un solicitante que tiene constancia de la posibilidad de que se viole la confidencialidad, el solicitante opte por no hacer observaciones sobre el fondo de las acusaciones que pesan sobre él. Si un solicitante admite determinadas acusaciones contenidas en el resumen y tal admisión se hace pública mediante un informe exhaustivo filtrado, el solicitante puede ser objeto de una acción penal. Si, en cambio, el solicitante opta por no hacer observaciones sobre las acusaciones o llega incluso a mentir para protegerse, puede que ello perjudique a su causa en el proceso ante el Ombudsman.

C. Compromiso de los Estados Miembros en los procesos del Ombudsman

32. En el curso del proceso del Ombudsman en relación con el caso 84, el Estado proponente puso en marcha una solicitud de supresión ante el Comité (véase el párrafo 69 de la resolución [2368 \(2017\)](#)). Como consecuencia de ello, el Ombudsman suspendió su proceso al respecto. El caso del Ombudsman quedó sin efecto cuando el Comité decidió suprimir el nombre de la lista el 21 de mayo de 2019. El Ombudsman acoge el procedimiento en los casos en que, desde la óptica del Estado proponente, debe procederse a la retirada de un nombre de la lista. El procedimiento es más sencillo, permite a la Oficina centrar su atención en otros casos y agiliza el proceso, a la vez que se dispensa un trato equitativo al solicitante.

33. Los Estados Miembros que están a favor de mantener el nombre de un solicitante en la lista de sanciones han seguido comunicando su parecer al Ombudsman sin explicar los correspondientes motivos ni presentar información en relación con el caso más allá del resultado que juzgan deseable. El Ombudsman alienta a los Estados Miembros a que, por lo menos, aduzcan los motivos de su posición y a que, de ser posible, presenten documentación probatoria. Es importante recalcar al respecto que el Ombudsman puede encontrar útil la información de dominio público, y no solo la información confidencial.

34. Pasado un año desde que asumió su cargo y tras haber examinado diversas solicitudes de supresión de nombres de la lista, el Ombudsman observa que, en algunos casos, la información en la que se basa una inclusión en la lista parece

proceder exclusivamente de fuentes de inteligencia. En determinados casos, por lo que cabe aventurar desde la perspectiva actual, toda la información disponible puede y debe remontarse a fuentes de inteligencia, en relación con lo cual no se presenta prueba alguna al Ombudsman. Los casos menos problemáticos al respecto son aquellos en los que la inclusión en la lista se basó en una investigación penal de ámbito nacional que desembocó en una condena y en un fallo de dominio público.

Anexo**Status of recent cases*****Case 88, one individual (Status: information-gathering period)**

<i>Date</i>	<i>Description</i>
28 May 2019	Transmission of case 88 to the Committee
28 September 2019	Deadline for completion of the information-gathering period

Case 87, one individual (Status: information-gathering period)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
20 May 2019	Transmission of case 87 to the Committee
20 September 2019	Deadline for completion of the information-gathering period

Case 86, one individual (Status: information-gathering period)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
7 May 2019	Transmission of case 86 to the Committee
7 September 2019	Deadline for completion of the information-gathering period

Case 85, one individual (Status: information-gathering period)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
19 March 2019	Transmission of case 85 to the Committee
19 September 2019	Deadline for completion of the information-gathering period

**Case 84, Mazen Salah Mohammed (Status: delisted)
*Ombudsperson case became moot following Committee decision***

<i>Date</i>	<i>Description</i>
4 February 2019	Transmission of case 84 to the Committee
22 March 2019	Information-gathering period suspended following the submission of a delisting request by the designating State
21 May 2019	Committee decision to delist

* The status of all cases since the establishment of the Office of the Ombudsperson can be accessed on the website of the Office, www.un.org/securitycouncil/sc/ombudsperson/status-of-cases.

Case 83, one individual (Status: Committee phase)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
29 January 2019	Transmission of case 83 to the Committee
29 May 2019	Information-gathering period completed
26 July 2019	Comprehensive report submitted to the Committee

Case 82, one individual (Status: dialogue period)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
29 November 2018	Transmission of case 82 to the Committee
29 May 2019	Information-gathering period completed
29 September 2019	Deadline for completion of the dialogue period

Case 81, one individual (Status: denied)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
19 June 2018	Transmission of case 81 to the Committee
7 December 2018	Information-gathering period completed
5 April 2019	Comprehensive report submitted to the Committee
16 May 2019	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
16 May 2019	Committee decision to retain listing
30 May 2019	Formal notification to the petitioner with summary of analysis in the comprehensive report

Case 80, Nassim ben Mohamed al-Cherif ben Mohamed Saleh al-Saadi (Status: delisted)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
11 December 2017	Transmission of case 80 to the Committee
1 December 2018	Information-gathering period completed
1 February 2019	Comprehensive report submitted to the Committee
14 March 2019	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
14 May 2019	Committee decision to delist
24 May 2019	Formal notification to the petitioner with summary of analysis in the comprehensive report

Case 79, one individual (Status: denied)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
27 March 2017	Transmission of case 79 to the Committee
27 August 2018	Information-gathering period completed
21 December 2018	Comprehensive report submitted to the Committee
20 February 2019	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
20 February 2019	Committee decision to retain listing
7 March 2019	Formal notification to the petitioner with summary of analysis in the comprehensive report
